



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

15 de agosto de 2013

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO,
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA,
RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS,
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERO; y,
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.215/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SB No.1504/13-08-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SB No.1504/13-08-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, se rigen por lo prescrito en la Ley del Sistema Financiero, y en lo que les fueren aplicables por la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y del Banco Central de Honduras, así como por los Reglamentos y Resoluciones que al efecto se emitan.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución SB No.1320/02-08-2011, esta Comisión aprobó la “NORMA SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS”, la cual estableció que el Directorio de cada Institución debe aprobar el plan de acción para adecuarse a dicha Resolución, con plazo límite máximo hasta el 30 de junio de 2013 y adicionalmente remitir de forma trimestral el grado de avance de la implementación.

CONSIDERANDO (3): Que se han recibido solicitudes de las instituciones supervisadas para que se les conceda una ampliación al plazo para adecuarse a la Norma Sobre Gestión Integral de Riesgos, en algunos casos por inconvenientes en el desarrollo y/o modificación de la plataforma tecnológica y los sistemas necesarios para la gestión integral de riesgos.

CONSIDERANDO (4): Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, concluyó y recomendó que es procedente ampliar el plazo máximo para que las instituciones del sistema financiero finalicen la implementación de la Resolución SB No.1320/02-08-2011 “Norma Sobre Gestión Integral de Riesgos” hasta el 30 de junio de 2014.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 13, numerales 2) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Resolución SB No.1320/02-08-2011 “NORMA SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS”; y, 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sesión del 13 de agosto de 2013;

RESUELVE:

1. Ampliar el plazo máximo para que las instituciones del sistema financiero concluyan la implementación de la Resolución SB No.1320/02-08-2011 “Norma Sobre Gestión Integral de Riesgos” hasta el 30 de junio de 2014.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2. Requerir a las Instituciones que no han concluido la implementación de la Norma antes mencionada, que a más tardar el 20 de septiembre de 2013 remitan a esta Comisión el plan de implementación reformulado, junto con el punto de acta donde conste la aprobación por el consejo de administración o junta directiva. A más tardar en esa fecha, las instituciones que concluyeron la implementación de la Norma, deberán remitir la certificación del punto de acta de junta directiva o consejo de administración donde conste dicha situación. El primer informe de avance trimestral deberá remitirse a esta Comisión en los siguientes diez (10) días hábiles del mes siguiente al período reportado, iniciando con los datos al 30 de septiembre de 2013.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones del Sistema Financiero, Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Régimen de Aportaciones Privadas, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero y Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General